



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia  
Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, y en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia

*"No cuentan con datos respecto a los funcionarios sancionados de 2017, únicamente llega a 2016." (sic)*

II. Con fecha **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0070/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha **veinticuatro de abril de dos mil dieciocho**, mediante el oficio **INAI/SAI/0321/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha **veintiséis de abril de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para verificar la fracción XVIII del



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), encontrándose 34 (treinta y cuatro) registros como se observa a continuación:

Consulta por Sujeto Obligado

\* Los Campos Identificados con (\*) son obligatorios

Entidad o Entidades: 
  
 Tipo de sujetos obligados: 
  
 Sujetos Obligados:

1. Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Ley: 
  
 Período: 
  
 Artículo: 
  
 Portales:

De los registros que obran en el formato de mérito, se advierte que no se reporta información respecto del primer trimestre de dos mil diecisiete, y para el segundo y tercer trimestre de dicho año no se proporciona información, sin embargo, en el campo nota, el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** justifica la ausencia de la misma y, finalmente, por lo que respecta al cuarto trimestre del mismo año, se puede observar que se cuenta con un registro.

Para pronta referencia se muestra una parte del formato descargado para llevar a cabo la verificación.

Sujeto Obligado	Servicio	Período que se informó	Clave O Nivel del Puesto	Denominación del Puesto	Denominación del Cargo	Unidad Administrativa de Adscripción	Tipo de Sueldo	Clase Intelectual de la Categoría	Anualidad	Salidas/Ingresos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa		Segundo Trimestre						Faltante		
Tribunal Federal de Justicia Administrativa		Segundo Trimestre	23	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	complemento de nómina cargo o comisión	Faltante		Coordinación General de Control, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patronal de la Contraloría Interior.
Tribunal Federal de Justicia Administrativa		Segundo Trimestre	33	Jefe de Departamento	Profesional Técnico	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	integración mensual	Faltante		Coordinación General de Control, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patronal de la Contraloría Interior.
Tribunal Federal de Justicia Administrativa		Segundo Trimestre	34	Subdirector de Área	Subdirector de Proyectos y Obras	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	integración mensual	Faltante		Coordinación General de Control, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patronal de la Contraloría Interior.
Tribunal Federal de Justicia Administrativa		Segundo Trimestre	35	Asesor	Asesor	Segunda Promoción de la Calle Federal del Jardín Central y Cuauhtémoc	aportación del salario cargo o comisión	Faltante		Coordinación General de Control, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patronal de la Contraloría Interior.
Tribunal Federal de Justicia Administrativa		Segundo Trimestre	36	Oficial de Partes	Oficial de Partes	Dirección de Partes de Sala Regional Michoacán	complemento pública	Faltante		Coordinación General de Control, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patronal de la Contraloría Interior.
Tribunal Federal de Justicia Administrativa		Segundo Trimestre	36	Secretario de Hacienda de Hacienda de Sala de Partes	Secretario de Hacienda de Hacienda de Sala de Partes	Segunda Promoción de la Calle Federal del Jardín Central y Cuauhtémoc	complemento pública	Faltante		Coordinación General de Control, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patronal de la Contraloría Interior.
Tribunal Federal de Justicia Administrativa		Segundo Trimestre	37	Jefe de Departamento	Jefe de Departamento	Segunda Promoción de la Calle Federal del Jardín Central y Cuauhtémoc	complemento pública	Faltante		Coordinación General de Control, Denuncias, Responsabilidades y Registro Patronal de la Contraloría Interior.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

**V.** Con fecha **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace acordó **admitir a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**VI.** Con fecha **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha **veintisiete de abril de dos mil dieciocho**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha **tres de mayo de dos mil dieciocho**, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UE-053/2018** de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a la Dirección General de Enlace y suscrito por la Unidad de Transparencia del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, a través del cual remite el oficio **10-C.I.0836/2018**, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual, la Contraloría Interna del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** rindió el siguiente informe justificado:

[...]

1) *Sobre el reporte de información correspondiente al primer trimestre del año 2017, se informa que una vez que se hizo la consulta en los archivos de la Dirección de Registro Patrimonial, de la Contraloría Interna, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se encontró constancia documental de quien entonces se encontraba habilitado, procedió a incorporar en el SIPOT, el reporte correspondiente a este trimestre, como se acredita con las copias del acuse emitido por dicho Sistema, de fecha 27 de abril de 2017 y correo electrónico de fecha 28 del mismo mes y año, a través del cual se envió dicho acuse a la Unidad de Enlace de este Órgano Jurisdiccional, mismas que se anexan a la presente, desconociendo el suscrito los motivos porque el Sistema no incorporó con éxito dicho reporte, por lo que en fecha 30 de abril del año en curso, en los mismos términos, el reporte de información aludido se procedió a su incorporación en el SIPOT, como podrá comprobarse en su consulta.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

*2) Por lo que se refiere a los reportes del segundo y tercer trimestre, del año 2017, de conformidad a lo que dispone el artículo 70, fracción XVII, de la LGTAIP y los Criterios para las obligaciones de transparencia comunes, del Anexo I, de los 'Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', en estos periodos no existieron servidores públicos con sanciones firmes, información que fue justificada en el apartado correspondiente de los formatos en que se presentaron los referidos reportes, asimismo, por lo que se refiere al cuarto trimestre, se reportó información de un registro de sanción.*

[...]” (sic)

De igual forma, al oficio referido se adjuntó copia del correo electrónico de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Registro Patrimonial del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, en el que se le indica a la Unidad de Transparencia que se adjuntan los acuses que el SIPOT generó respecto de la carga de los formatos relativos a la obligación establecida en la fracción XVIII del artículo 70 de la LGTAIP, respecto de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

No obstante, a través del informe justificado se remitió únicamente un acuse de fecha 27 de abril de 2017, emitido por el SIPOT, acreditando la incorporación de la información.

**IX.** Con fecha **once de abril de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que en el formato correspondiente a la fracción materia de la denuncia, se encuentran un total de 35 (treinta y cinco) registros cargados, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

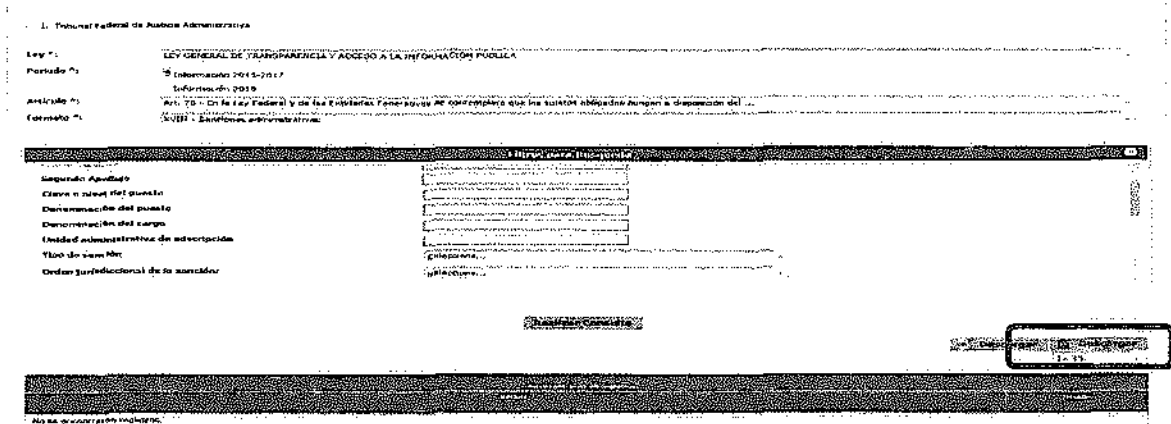


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018



X. Con fecha **once de mayo de dos mil dieciocho**, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



XI. Con fecha **catorce de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha **dieciocho de mayo de dos mil dieciocho**, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos de denuncia.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, por incumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, ya que a consideración del particular no existe información respecto de los funcionarios sancionados en dos mil diecisiete.

Cabe aclarar que, por lo que respecta a la información del ejercicio en curso, esto es, la información de dos mil dieciocho, no se entrará en el análisis realizado en la presente resolución debido a que la denuncia del particular se concreta únicamente en la información de dos mil diecisiete.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, a través de su informe justificado, indicó que la información correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecisiete había sido cargada en el SIPOT el veintisiete de abril de dos mil diecisiete; no obstante, desconocen los motivos por los cuales el Sistema no incorporó dicha información. En virtud de lo anterior, con fecha treinta de abril del año en curso, el sujeto obligado procedió nuevamente a la incorporación de la información en el SIPOT, respecto de dicho periodo.

Por lo que se refiere a la información del segundo y tercer trimestre del año 2017, se indicó que no existieron servidores públicos con sanciones firmes, justificando



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

dicha información en el campo correspondiente. Cabe señalar que dicha justificación ya obraba en el SIPOT desde el momento en que se presentó la denuncia.

Finalmente, por lo que respecta al cuarto trimestre de 2017, se reportó información de un registro de sanción, situación que se encontraba debidamente publicada desde el momento de la presentación de la denuncia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT y en el portal de internet del sujeto obligado, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando IX y X de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual este Instituto aprobó el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **la fecha límite que tenía el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para publicar sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete**, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integró la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XVIII de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), se carga en un solo formato (LGT\_Art\_70\_Fr\_XVIII) que debe cumplir con lo siguiente:

...

**XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;**

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos, así como las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al *Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública*, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

La información que difunda cada sujeto obligado deberá ser coherente y guardar correspondencia con la publicada en las fracciones II (estructura orgánica) y XVII (información curricular de servidores(as) públicos(as)). Se deberá incluir en cada caso la información que dé cuenta de *la causa y la disposición* en que se fundamenten dichas sanciones administrativas cuando su procedimiento haya causado estado.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia  
Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreesido o hubiere resultado infundado, y
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### Crterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

**Criterio 1** Nombre del (la) servidor(a) público(a) (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 2** Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a])

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)

**Criterio 5** Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

**Criterio 6** Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal

**Criterio 7** Orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal)

**Criterio 8** Autoridad sancionadora

**Criterio 9** Número de expediente

**Criterio 10** Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

**Criterio 11** Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)

**Criterio 12** Denominación de la normatividad infringida



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

- Criterio 13** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción
- Criterio 14** Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 15** Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 17** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 18** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 19** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 20** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 21** La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 22** El soporte de la información permite su reutilización

### Formato 18 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVIII

#### Sanciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as) de <<sujeto obligado>>

Datos de los(as) servidores(as) públicos(as)s (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados) sancionados(as)						
Nombre del servidor público			Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. subdirector(a) A)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. subdirector(a) A)	Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (catálogo del sujeto obligado)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Sanciones administrativas definitivas aplicadas a los(as) servidores(as) públicos y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados									
Tipo de sanción (Catálogo) Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal	Orden judicial de la sanción (federal o estatal)	Autoridad sancionadora	Número de expediente	Fecha de resolución (formato día/mes/año)	Causa de la sanción	Denominación de la normatividad infringida	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	Hipervínculo al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados correspondiente	



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia  
Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

Periodo de actualización de la información: trimestral

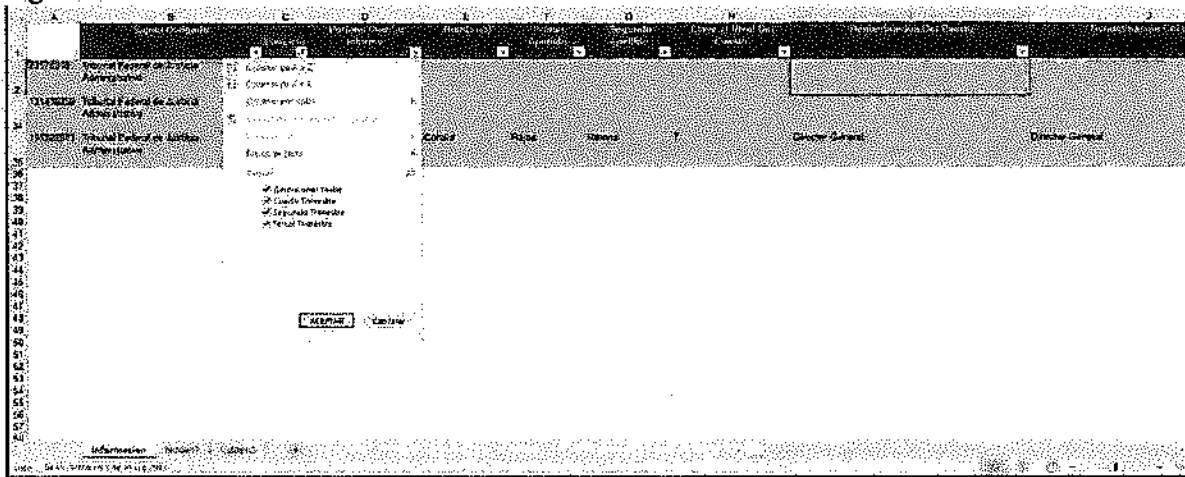
Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, efectivamente, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar en forma trimestral, la información de los servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, y conservarla en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional durante el ejercicio en curso y por lo menos dos ejercicios anteriores, de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de la información.

Ahora bien, a efecto de calificar la denuncia presentada, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del formato cargado al momento de la presentación de la denuncia, observado, para el ejercicio de dos mil diecisiete, lo siguiente:



De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no publicó información respecto del primer trimestre de dos mil diecisiete, lo cual también se confirma por lo señalado en el informe justificado, **en donde indica que** desconoce los motivos por los cuales el SIPOT no incorporó la información de dicho trimestre.

Por otra parte, no se omite señalar que, respecto de la información del segundo, tercer y cuarto trimestres del año dos mil diecisiete, ya se encontraba publicada la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

información, o bien, las justificaciones correspondientes, desde la presentación de la denuncia.

Ahora bien, a efecto de verificar si con el formato cargado por el sujeto obligado, una vez notificada la admisión de la denuncia, se cumple con la obligación de transparencia denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la revisión virtual referida en los resultandos IX y X, obteniendo como resultado que el sujeto obligado, respecto al año dos mil diecisiete, cumple en el SIPOT con los criterios adjetivos de actualización, como se observa a continuación:

	Sujeto Obligado	Periodo	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	
1	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2017	09/03/2017	03/07/2017	Al no haber informado en las celdas que contiene: Nombre y apellidos, Clave o nivel, Descripción de la normatividad obligada, en virtud que en este periodo no se generó información.
2	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2017	12/11/2017	30/09/2017	Al no haber informado en las celdas que contiene: Nombre y apellidos, Clave o nivel, Descripción de la normatividad obligada, en virtud que en este periodo no se generó información.
3	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2017	25/01/2018	21/12/2017	Al no proporcionar la versión pública de la resolución toda vez que a la fecha la Sala que...
4	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	2017	20/04/2017	31/03/2017	Al no haber informado en las celdas que contiene: Nombre y apellidos, Clave o nivel, Descripción de la normatividad obligada, al no haber proporcionado la versión pública de...

En este sentido, se advierte que con la actualización de la información del primer trimestre de dos mil diecisiete, realizada el treinta de abril del año en curso, el sujeto obligado completó la información correspondiente al periodo denunciado.

Por lo anterior, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que, al momento de su presentación, se encontraban tres registros con información correspondiente a la fracción XVIII, del artículo 70 de la Ley General, relativos al segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil diecisiete, omitiendo únicamente la información del primer trimestre de dicho ejercicio.

No obstante, el incumplimiento denunciado resulta **IMPROCEDENTE**, pues durante



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

la sustanciación de la presente denuncia el sujeto obligado actualizó la información en el SIPOT con la información faltante del primer trimestre de dos mil diecisiete, tal y como se pudo constatar en la verificación llevada a cabo, así como de las manifestaciones realizadas por propio **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada e improcedente** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia  
Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado Presidente

**Carlos Alberto Bonnín Erales**  
Comisionado

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de Justicia  
Administrativa

**Expediente:** DIT 0070/2018

**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
**Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0070/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el treinta de mayo de dos mil dieciocho.